



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° MC011-2025

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COCORNÁ E INVERSIONES ALEJANDRO DUQUE SAS

Entre los suscritos a saber: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036423743, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **INVERSIONES ALEJANDRO DUQUE SAS**, identificado con NIT N° 901108609-9, representado legalmente por la señora MARIA RUBIELA JIMENEZ SOTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 43786293, que para este contrato se llamará EL CONTRATISTA y a quien se ha seleccionado mediante el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, previa invitación pública y demás etapas propias del procedimiento publicado en el Secop II, por consiguiente, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga para con el Municipio de Cocorná a: "SUMINISTRO DE PUBLICIDAD (VOLANTES PASACALLE ADHESIVOS SEÑALIZACION) COMO MEDIO DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ" del objeto Según lo estipulado en la invitación pública **MC011-2025**.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo al valor de la propuesta económica presentada a través del SECOP II el valor del contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS \$5.505.000. El Municipio de Cocorná - Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato a través ACTAS DE AVANCE , una vez el contratista vaya suministrando los requerido y sea aprobado por la supervisora.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe sufragar los gastos de impuestos y estampillas exigidas por secretaria de hacienda Municipal. Además, el contratista debe anexar la planilla de seguridad social vigente

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe publicar la cuenta de cobro con los anexos aprobados y firmado por la supervisora en la plataforma de SECOP II con el fin de que la secretaria de hacienda proceda con el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a suministrar lo siguiente:



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

DESCRIPCION	CANTIDAD
VALLA EN LONA DE 2X3 MT INCLUIR IMPRESION INSTALACION Y DISEÑO	2
ROLL UP DE 1X 2 EN LONA DE 13 OZ CON ESTRUCTURA METALICA Y ESTUCHE INCLUIR IMPRESION INSTALACION Y DISEÑO	3
VOLANTE EN PROPALCOTE DE 115GR TAMAÑO MEDIA CARTA TIRO Y RETIRO	500
PASACALLE LONA BANER LAMINADOS CON ACABADOS 3X1 MT INCLUIR MPRESION INSTALACION Y DISEÑO	3
PENDONES EN LONA BANNER LAMINADOS CON ACABADOS EN VARILLA DE AMBOS LADOS DE 1X2 MT INCLUIR MPRESION INSTALACION Y DISEÑO	3
LONA BANNER LAMINADA CON BASTIOR Y SOPORTES EN ANGULO INCLUIR MPRESION INSTALACION Y DISEÑO DE 1.50 X 2	2

- ✓ El contratista debe suministrar el transporte ida y regreso para la entrega e instalación el cual puede ser en zona urbana o rural, la supervisora indicara el lugar
- ✓ El contratista debe diseñar e imprimir
- ✓ El contratista debe instalar
- ✓ La supervisora notificará al contratista cuando requiera de cualquier producto que haya sido explicito en las condiciones técnicas, por esta razón el pago es por actas de avance.

TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **5 MESES**, Contados a partir del acta de inicio.

CUARTA. DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Fuera de lo estipulado en el artículo cuarto de la Ley 80/1993, el municipio se compromete para con el contratista a:

1. Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del presente Contrato.
2. A cancelarle oportunamente el valor en el tiempo convenido por las partes, las cargas dinerarias derivadas del contrato por los servicios prestados.
3. Velar porque las actividades y obligaciones del contratista se cumplan cabalmente.
4. Solicitar al contratista cuando sea necesario información verbal o por escrito, en cualquier momento de la prestación del servicio.

QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas.
2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar los informes que sea necesarios para evidenciar la ejecución del objeto contractual el cual debe ser publicado en la plataforma de SECOP II con el usuario personal una vez este revisado y firmado por el supervisor.
4. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
5. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
7. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
8. *El contratista debe suministrar el transporte ida y regreso para la entrega e instalación el cual puede ser en zona urbana o rural, la supervisora indicara el lugar*
9. *El contratista debe diseñar e imprimir*
10. *El contratista debe instalar*
11. *La supervisora notificará al contratista cuando requiera de cualquier producto que haya sido explícito en las condiciones técnicas, por esta razón el pago es por actas de avance.*

SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio podrá por medio de Resolución Motivada, declarar la caducidad del presente Contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa solicitud escrita del contratista a la entidad, y que de la misma forma la entidad se manifieste de manera positiva o negativa acerca de la cesión o no del contrato.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución Política, demás normas legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 251 y CRP N° 308** expedido por la Secretaria de Hacienda.

DÉCIMA. DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO: Serán causales de nulidad absoluta del presente contrato los estipulados en la Ley Civil para los contratos y las mencionadas en el Artículo 44 de la Ley de la Contratación Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre ésta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los Servidores Públicos. No obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente el pago de los emolumentos derivados del presente contrato.



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CONTENIDO DE LOS ACTOS SANCIONATORIOS: Para tales efectos se aplicará lo dispuesto en el Artículo 59 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. DE LA UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Tanto el Municipio como el Contratista buscará solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudieren surgir en este contrato, acudiendo al empleo de mecanismo de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993, a conciliación, transacción y amigable composición.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Cocorná.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en particular en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, se establece que, si bien en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, estas pueden ser requeridas cuando los estudios y documentos previos justifiquen su necesidad. En este contrato se exigirán las siguientes garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- **Garantía de Cumplimiento del Contrato:**

Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se regirá conforme al artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación El valor de la garantía será equivalente al 10% del presupuesto oficial del contrato

- **Garantía de Calidad del Servicio:**

Esta garantía cubrirá los perjuicios que puedan derivarse de una inadecuada prestación del servicio o del suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigir garantías adicionales cuando se justifique su necesidad para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación El valor de la garantía será equivalente al 10% del presupuesto oficial del contrato

Cabe recordar que el municipio de Cocorná, identificado con NIT 890984634 debe figurar como asegurado y/o beneficiario

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente

DÉCIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN: Este Contrato requiere para su legalización, Registro Presupuestal, Paz y Salvo Municipal del contratista, constancia de afiliación a la seguridad social, según la Ley 190 de 1995, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Artículo 5°, Parágrafo 1° de la Ley 190 de 1995, certificado de Responsabilidad Fiscal y copia del Rut.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORIA y/o SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, quien acepta la misma y por tal se hace responsable con la firma del presente contrato, de velar por el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

VIGÉSIMA: Harán parte integrante del presente contrato la invitación, la propuesta y la comunicación de aceptación de la oferta.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Para constancia se firma en el Municipio de Cocorná a los Ocho (20) días del mes Abril de dos mil veinticinco (2025)

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS

Alcalde Municipal

(Original Firmado)

MARIA RUBIELA JIMENEZ SOTO

RL INVERSIONES ALEJANDRO SAS

Contratista

(Original Firmado)



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co